



**Efectos del proyecto *Ampliación del acueducto el Coco-Ocotol, en la provincia de Guanacaste, conocido públicamente como el “caso Sardinal”***

*(Acuerdo firme de la sesión N.º 5410, artículo 4, del miércoles 25 de noviembre de 2009)*

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 50 de la Constitución Política de Costa Rica define la obligación de las instituciones del Estado costarricense de tutelar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber de la ciudadanía de exigir el cumplimiento de ese derecho.
2. El artículo 4, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como uno de los principios orientadores de la Institución, el compromiso con el medio ambiente, el cual la obliga a *fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente.*
3. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N.º 5296, artículo único, del 13 de octubre de 2008, aprobó las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010 – 2014, donde en el *Eje 1. Universidad y Sociedad* plantea la vinculación con temas y políticas asociadas a la interacción de la Universidad con la comunidad nacional e internacional, con el fin de que la Institución continúe contribuyendo al desarrollo equitativo del país y a la construcción de una sociedad humanista, inclusiva, justa y próspera. En particular, lo referido a:
  - 1.1.2. *Promover el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, con el fin de plantear propuestas que beneficien a la sociedad costarricense, con énfasis en aquellos sectores más vulnerables y excluidos socialmente.*
  - 1.3.2. *Apoyar la firma de iniciativas que repercutan favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente, la reducción del riesgo en materia de desastres, la mitigación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la vulnerabilidad y las exclusiones sociales, la defensa de las identidades culturales, la equidad y la integración social, el acceso a los servicios básicos y la eliminación de las limitantes al desarrollo humano sostenible.*
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5355, del 6 de mayo de 2009, crea una comisión especial, con el fin de analizar los efectos del proyecto denominado “Ampliación del Acueducto El Coco-Ocotal”, en la provincia de

5. Guanacaste conocido, públicamente, como el “caso Sardinal”. La justificación del Consejo para crearla surge al considerar que:
  - a) *Se ha suscitado una controversia en torno al proyecto denominado “Ampliación del Acueducto El Coco-Ocotol”, en la provincia de Guanacaste, el cual públicamente ha trascendido como el caso “Sardinal”.*
  - b) *El proyecto está afectando las comunidades de la región y principalmente la de Sardinal, poniendo en discusión las políticas públicas en materia ambiental y particularmente la suerte de los recursos hídricos nacionales como fuentes naturales indispensables para un desarrollo sostenible, ecológicamente equilibrado y en armonía con la naturaleza.*
  - c) *Las comunidades afectadas por esta iniciativa expresamente han solicitado apoyo técnico, político e institucional, con el fin de sustentar una posición y una visión integral del impacto socio-económico y ambiental de la iniciativa de marras.*
  - d) *Se hallan implicados los concesionantes: Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AyA), el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), la Secretaría Técnica Ambiental Nacional (SETENA), la Municipalidad del cantón de Carrillo, el Banco de Costa Rica y la empresa privada GRUPO MAPACHE S. A.*
  - e) *El desarrollo inmobiliario poco planificado de la provincia de Guanacaste ha generado suficiente evidencia sobre situaciones que han provocado tensión ambiental, en donde el recurso hídrico, entre otros, está sufriendo un deterioro progresivo que requiere de acciones inmediatas.*
6. La Comisión Especial presenta el Informe Final: *Implicaciones del Proyecto de Ampliación del Acueducto El Coco- Ocotol, Guanacaste, conocido “como Sardinal”* al Consejo Universitario, el 25 de noviembre de 2009. Informe que fue elaborado por las siguientes personas: M.Sc. Mario Arias Salguero, Director, Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas; M.Sc. Álvaro Sagot Rodríguez, profesor en Derecho Ambiental, Sede de Occidente; Dr. Nicolas Boeglin Naumovic, profesor, Facultad de Derecho; Dr. Alberto Cortés Ramos, miembro del Consejo Universitario; M.Sc. Marco Fournier Facio, investigador, pensionado de la UCR; Br. Adriana Madrigal Olivares, delegada, Asociación de Estudiantes, Sede de Guanacaste; Br. Daniela Rojas Azofeifa, estudiante de Biología; Dr. Mario Morales Sánchez, Director, Maestría en Desarrollo Integrado de Regiones Bajo Riego, Sede de Guanacaste; la Br. Peggy Quesada Chamorro, egresada de Psicología, y el Lic. Héctor Monestel Herrera, miembro del Consejo Universitario, quien la coordinó.
7. Es interés vital de la Universidad de Costa Rica contribuir a la reflexión de las diferentes autoridades gubernamentales y de la ciudadanía en general, mediante el aporte de elementos que orienten la toma de decisiones para la vida económica, política, ambiental, social y cultural del país.
7. Gestión Integrada del Recurso Hídrico en Sardinal

- a) La apreciación general del proceso de Gestión Integrada del Recurso Hídrico seguido en Sardinal, es deficiente, pues quedan muchas interrogantes que ponen en tela de duda el accionar del Comité Técnico. Este realiza algunas observaciones muy generales y con algún sesgo, confundiendo al lector, además de desestimar sin argumentos técnicos las consultas planteadas por la Defensoría de los Habitantes, en oficio DH-0717-2008.
- b) La Comisión Técnica (CT) conformada después de los conflictos que plantea la comunidad de Sardinal, debido a la falta de información y participación en el desarrollo del acueducto, aún sigue sin responder una serie de interrogantes expuestas; por ejemplo: el cumplimiento por parte del consultor, a los términos de referencia para el *Balance, Modelo Hidrogeológico Conceptual y Disponibilidad del Acuífero*, establecidos en la minuta de la CT del 6 de junio del año 2008. En este caso particular, no solamente se incrementa la duda técnica planteada originalmente, sino que también surge la preocupación por la evasión, incumplimiento y fiscalización de los términos de referencia establecidos para este estudio particular.
- c) Se subestima el tema de radio de interferencia de pozos, a pesar de que se reconoce la problemática (interferencia<sup>1</sup>) que existe entre los pozos; aun así, la Comisión Técnica mantiene la conclusión de que es factible la extracción de 70 litros por segundo (L/s) hasta el 2010 y que los 105 L/s restantes dependerán del proceso de monitoreo; sin embargo, no se explica cómo se podrá extraer este caudal del acuífero sin que exista el bombeo simultáneo de los pozos perforados por el AyA (los mismos que presentan el problema de interferencia).
- d) Con el plan de monitoreo planteado, se obtendrá una línea base con respecto a la calidad actual del agua subterránea y a las fluctuaciones del nivel estático solamente, lo que impedirá conocer con mayor certeza los parámetros hidráulicos<sup>2</sup> del acuífero, pues ni siquiera se propone la realización de pruebas de bombeo, limitando así la validación del modelo hidrogeológico propuesto (aunque claro está, hay dos modelos propuestos: el del consultor y el del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA), los cuales son muy diferentes entre sí) ni el cálculo de las variables de la recarga rechazada.

---

<sup>1</sup> **Interferencia entre pozos:** es la distancia mínima para que el efecto de bombeo de un pozo no afecte a otros pozos que estén extrayendo agua.

<sup>2</sup> **Parámetros hidráulicos:** son las propiedades que permiten el flujo del agua (gradiente hidráulico, permeabilidad, conductividad hidráulica, porosidad, etc.).

Por otra parte, si no se realiza una cuantificación exhaustiva de la extracción de todos los pozos (legales e ilegales) no será posible definir la explotación futura del acuífero bajo el esquema de rendimiento seguro. El plan de monitoreo tampoco contempla proyecciones sobre el efecto del cambio climático en la capacidad de recarga del acuífero.

e) Surgen una serie de interrogantes derivadas de la ejecución del *Plan de Monitoreo y Extracción Controlada de las Aguas del Acuífero, Sardinal* (2008-2010), sobre las que vale la pena reflexionar:

- ¿El plan de monitoreo se ajusta a una serie de procesos participativos que permitan generar sentido de propiedad, aceptación y validación de este?
- ¿Se evidencia en el plan de monitoreo su vínculo con los planes de desarrollo nacional y documentos del Gobierno, en los que se aborda (o se debe abordar) la gestión y desarrollo sostenibles del recurso hídrico?
- ¿Se analiza críticamente cuán adecuados son los datos hídricos existentes y cuán provechosos serán los datos recolectados en este periodo?
- ¿El plan de monitoreo responde a la naturaleza y las causas de los problemas del recurso hídrico en Sardinal?
- ¿El plan de monitoreo define metas de largo y mediano plazo hacia la gestión sostenible del recurso hídrico, establece indicadores, objetivos anuales y objetivos a mediano plazo?
- ¿Existe algún sistema de evaluación y monitoreo sobre el papel y calidad del mismo plan de monitoreo?
- ¿Presenta el plan de monitoreo prioridades claras para la acción, que sean relevantes en función de las metas y objetivos, factibles según el diagnóstico realizado por la CT, los objetivos, los costos estimados, los recursos disponibles, las capacidades institucionales, entre otros?

## 8. Movilización social y defensa del agua en Sardinal

a) El conflicto del caso de Sardinal evidencia un vacío de los roles fundamentales de las instituciones públicas costarricenses, como garantes del bienestar social de los y las costarricenses, y en su lugar, la

mayoría de dichas instancias en la comunidad de Sardinal han procedido de un modo irrespetuoso con los derechos básicos de la comunidad de Sardinal. En este sentido, el proceder de los jefes del AyA constituye, para la población de Sardinal, el ejemplo más claramente visible.

- b) Por otra parte, las instituciones del Estado costarricense vinculadas al proyecto del acueducto, han mostrado ser ineficaces en promover la función clásica estatal, generar espacios de diálogo, consentimiento y, eventualmente, construcción de “soluciones” negociadas con participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, respecto el recurso hídrico local, su uso y el cuidado con la naturaleza.
- c) Coherente con lo anterior, no se ha logrado hasta ahora que los funcionarios públicos ni las instituciones involucradas y cuestionadas por su proceder en este proyecto, brinden a satisfacción una adecuada rendición de cuentas, a la comunidad, de las acciones llevadas a cabo.
- d) Las acciones desplegadas por el Estado en este caso han provocado impactos psicosociales negativos directos en la población, dados los niveles de tensión y miedo a los cuales han sido sometidos por un prolongado periodo de tiempo.
- e) La organización comunitaria de las sardinalañas y los sardinalaños refleja una ruptura en las estructuras psíquicas de comprensión y significación de lo político. La conducta política en una mayoría de la población de Sardinal se ha caracterizado, histórica y predominantemente, por la actitud pasiva e indiferencia frente a lo que les acontece, lo cual, a su vez, está relacionado con la naturalización y legitimación social de condiciones de exclusión y pérdida de derechos.
- f) El enfrentamiento directo de la población con algunas instituciones del Estado (posicionadas en defensa de los intereses de los proyectos de turismo masivo y destructor de la naturaleza), al parecer posibilitaron a las y los pobladores una resignificación de lo político y la construcción de un sentido de legitimidad para la defensa del agua, lo cual se ha traducido en acciones concretas de organización comunitaria.

La respuesta y acompañamiento solidario por parte de grupos identificados a favor de la comunidad y en la protección del ambiente, fortalecieron la defensa del agua y contribuyeron al cuestionamiento de estereotipos e imaginarios referentes a la organización popular y oposición a políticas desfavorables, que niegan la satisfacción de sus necesidades básicas.

- g) La legitimidad de la oposición a este proyecto en la comunidad de Sardinal y organizaciones/actores de apoyo, parece sustentarse principalmente en nociones de sentido común muy concretas, tales como, por ejemplo, "sin agua no hay vida". No obstante, se puede decir que el conflicto de Sardinal implica, desde la comunidad involucrada en el conflicto, un cuestionamiento a la apuesta en el modelo de turismo masivo como motor de este "desarrollo".
  - h) El caso del conflicto por el proyecto del Acueducto en Sardinal, junto con otros en la región costera del Pacífico costarricense, evidencia que este modelo de desarrollo está conduciendo a situaciones límite, donde la disputa social entre actores transnacionales del negocio turístico e inmobiliario y las poblaciones locales, se ha configurado en una lucha por el acceso y control de recursos vitales como el agua. Lo que al parecer implica el inevitable enfrentamiento social.
9. El derecho humano al agua (resolución de la Sala Constitucional N.º 6362-96) y su aplicación al acueducto de Sardinal
- a) Interesa destacar la cantidad de resoluciones y criterios, generados por diferentes instituciones u órganos fiscalizadores de la función pública, que han hecho énfasis en que para el caso del proyecto de ampliación del acueducto de Sardinal, la Administración Pública ha actuado con gran irresponsabilidad y negligencia, incurriéndose en situaciones ilegales, que incluso llegan a comprometer el patrimonio estatal, para favorecer proyectos de empresarios turísticos.

En este sentido, esta Comisión Especial comparte plenamente las conclusiones, recomendaciones y disposiciones de la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes, referidas, en forma particular, al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), al Departamento de Aguas del MINAET, al SENARA y a la Municipalidad de Carrillo.

- b) Particularmente, tanto la Sala Constitucional, como la Defensoría de los Habitantes y la Contraloría General de la República han remarcado lo anterior, de manera coincidente, agregando, además, la manifiesta violación al principio precautorio y al derecho a la información y participación del pueblo de Sardinal.
- c) Se considera, luego del análisis jurídico respectivo y con base en el fundamento aportado, que tanto la Administración Pública como la Municipalidad de Carrillo, deberían iniciar los procedimientos

administrativos contra los funcionarios que han actuado al margen de la ley; asimismo, se deberían iniciar los procesos de lesividad para poder anular los permisos irregulares; todo ello, en procura de hacer prevalecer el principio de transparencia de la Administración Pública, el de legalidad, el precautorio y el derecho humano a un ambiente sano y equilibrado.

- d) Con base en el principio precautorio, les corresponde a las instituciones públicas responsables, en particular al Instituto de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Carrillo, no tomar decisiones que conlleven a habilitar el proyecto del acueducto, hasta tanto no se tengan en claro todas las implicaciones reales que puedan afectar el derecho humano al agua, así como la certeza científica de la capacidad real del acuífero de Sardinal para la extracción de la cantidad de agua que se pretende.

#### 10. Ordenamiento Ambiental del Territorio en Guanacaste: Trascendencia de la Hidrogeológica

- a) Desde el punto de vista hidrogeológico, a partir del mapa de Geoaptitud Hidrogeológica<sup>3</sup> de Costa Rica, se desprende que una gran parte del sector interno de la península de Nicoya presenta una geoaptitud sin potencial para el desarrollo de acuíferos libres. Por su parte, existen en la zona costera una serie de acuíferos pequeños, con un alto potencial de geoaptitud hidrogeológica a la existencia de acuíferos libres y por ende vulnerables a la contaminación por el mismo proceso de recarga. Estos acuíferos costeros son los que actualmente abastecen tanto a la mayoría de las poblaciones como la infraestructura turística.
- b) El desarrollo industrial, las actividades agrícolas y el abastecimiento de agua potable en sectores turísticos, está provocando, en la mayoría de los acuíferos, una explotación sin control, debido a la carencia de parte del Estado costarricense de estudios técnicos que puedan orientar a los tomadores de decisión sobre la administración de recurso agua en estos acuíferos. El mejor ejemplo de ello es el documento titulado *Acuíferos de Guanacaste*, presentado en el plan de abastecimiento de agua para Guanacaste y anexado al informe final para la Gestión de la Seguridad Hídrica del Acuífero de Sardinal, en el cual se presenta información general de una serie de estudios realizados por el SENARA, siendo la mayoría de ellos recopilaciones de otros estudios que datan desde 1975 hasta 2003, dejando por fuera los estudios más recientes realizados por la Universidad de Costa Rica que datan precisamente de 2005 al 2008.

---

<sup>3</sup> **Geoaptitud hidrogeológica:** es la capacidad geológica para que se desarrollen acuíferos.

- c) El ordenamiento ambiental del territorio debe ser promovido desde las mismas instituciones estatales. Es fundamental que la temática hidrogeológica sea valorada en su justa dimensión, pues la existencia o no de recurso hídrico, tanto en calidad como en cantidad, condiciona el desarrollo de cualquier tipo de actividades.
- d) El Estado costarricense debe planificar el desarrollo de las actividades productivas en los acuíferos del país; para ello, debe comenzar por conocer la ubicación y las características intrínsecas de estos. De esta manera, la caracterización del sistema acuífero, la evaluación de la vulnerabilidad hidrogeológica y la definición de las zonas de protección ambiental, serán herramientas fundamentales para el establecimiento de dicho ordenamiento en Guanacaste y, por supuesto, en el resto del país.
- e) La conveniencia de un desarrollo inmobiliario y turístico en Guanacaste depende de una gama de factores (sociales, económicos, técnicos, políticos y físicos), donde la componente geológica debe ser cuidadosamente evaluada, pues ella limita el medio soportante de cualquier proyecto.
- f) El desarrollo de megaproyectos, las actividades agrícolas y el abastecimiento de agua potable en sectores turísticos está provocando, en la mayoría de los acuíferos, una explotación sin control, debido a la carencia de parte del Estado costarricense de estudios técnicos que puedan orientar a los tomadores de decisión sobre la administración de recurso agua en estos acuíferos.
- g) En nuestro país, no existe una cuantificación real, ni un plan de gestión integrado de los recursos hídricos en general, mucho menos para el agua subterránea. Esta situación genera una administración desordenada del recurso, la cual se basa en la demanda y no en la oferta hídrica existente, pues esta no se conoce. El ejemplo más reciente y evidente es la situación de Sardinal, donde el Estado propone la construcción de un acueducto sin conocer, a partir de un estudio técnico actualizado, la oferta hídrica; luego, debido a los cuestionamientos del SENARA y de la Defensoría de los Habitantes, el MINAET, en su papel de ente rector del recurso, conforma una comisión técnica que plantea los términos de referencia de un balance hídrico del acuífero de Sardinal, el cual, una vez realizado, genera grandes interrogantes con respecto a la calidad de los datos de campo utilizados (o no), así como al modelo conceptual hidrogeológico, situación que le resta validez a dicho estudio.

## 11. Transformaciones económicas y sociales en la provincia de Guanacaste

- a) El actual conflicto en torno a la construcción del acueducto El Coco-Ocotol no puede ser visto como un caso aislado dentro de Guanacaste (recuérdese los casos en el ámbito nacional de Nimboyores, Sámara y Cabuyal, y en el ámbito internacional casos como los ocurridos en Bolivia, entre otros). Tiene que ser contextualizado como resultado de la profunda transformación que ha vivido el país y, en particular esta provincia, en las últimas dos décadas. Entre los rasgos o tendencias principales de esta transformación, se puede mencionar una reducción significativa de las actividades agropecuarias que había desarrollado la región por un largo período. Estas actividades fueron sustituidas por actividades de servicio vinculadas al turismo y por el desarrollo inmobiliario. También se debe mencionar la expansión de algunas actividades agrícolas vinculadas a la exportación, en particular el melón y la caña de azúcar.
- b) Este proceso de transformación se caracteriza por una fuerte presencia de capital transnacional, por medio de inversión extranjera en estas actividades, en particular el turismo y los bienes raíces. Además, han contado con el apoyo de organismos financieros internacionales (BCIE, por ejemplo) e, incluso, de la banca estatal costarricense.
- c) El desarrollo de estas actividades ha sido posible gracias a la presencia de un importante número de trabajadores migrantes, sobre todo nicaragüenses, que han asumido los trabajos peores pagados, de más alto riesgo, vulnerabilidad y violación de sus condiciones laborales. Esto ha deteriorado las condiciones laborales de la región y también ha sido de gran funcionalidad para los nuevos ejes de acumulación de la región.
- d) Este proceso de transformación del estilo de desarrollo ha implicado el desplazamiento de muchas de las comunidades que antes residían cerca de las playas, lo que se ha reflejado en una importante concentración de la tenencia de la tierra, lo que, a su vez, ha generado una creciente polarización y exclusión social, al igual que una creciente sensación de desarraigo en muchas de las comunidades de la región.
- e) Esta masiva transformación económico-espacial se ha llevado a cabo sin un adecuado proceso de ordenamiento territorial y, en la práctica, se ha realizado siguiendo la lógica de la “mano invisible” del libre mercado, lo que ha significado, en términos generales, que los agentes sociales y políticos con mayor poder económico han logrado hacer prevalecer sus intereses, muchas veces en contra de las normas legales y ambientales existentes.
- f) Este desarrollo implica una enorme presión por el recurso hídrico que se ha ido convirtiendo en un bien cada vez más escaso, debido al aumento

exponencial de la demanda, resultado del proceso desordenado de urbanización y el aumento del turismo. Es en ese contexto que se enmarca la lucha de la comunidad de Sardinal por proteger el acuífero.

## **ACUERDA**

1. Dar por recibido el informe final: Implicaciones del proyecto de ampliación del acueducto El Coco-Ocotol, Guanacaste, conocido como “caso Sardinal”, elaborado por la Comisión Especial.
2. Instar a la Contraloría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes y demás entes competentes a fiscalizar y dar seguimiento a los términos de referencia establecidos para el Balance, Modelo Hidrogeológico Conceptual y Disponibilidad del Acuífero, aprobados por el Comité Técnico constituido por el MINAET en la minuta de reunión del 6 de junio del año 2008, pues estos no se cumplieron a cabalidad (al menos no han sido reportados), a pesar de que se han solicitado aclaraciones al respecto.
3. Solicitar al MINAET y al Comité Técnico que aclare y, en lo sucesivo, se abstenga de utilizar la frase: “Gunther Schosinsky, catedrático de la Universidad de Costa Rica”, pues si bien es cierto el citado señor fue profesor de esta Casa de Enseñanza, nunca ha sido catedrático; además, existe el oficio CG-690-08, del 26 de agosto del 2008, firmado por el Director de la Escuela de Geología, que reza: “Si bien es cierto, el señor Schosinsky es funcionario docente de esta Unidad Académica, este trabajo lo hizo a título personal en su ejercicio liberal de la profesión, entendido que los resultados y conclusiones de dicho trabajo no necesariamente reflejan la posición de la Escuela de Geología, debido a que no existe un vínculo interinstitucional para dicho estudio”.
4. Instar al MINAET, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y la Municipalidad de Carrillo a abrir los órganos directores que correspondan para estudiar las actuaciones y omisiones de cada uno de los funcionarios, que de forma directa tomaron decisiones infundadas en relación con el acueducto de Sardinal, pues tanto la Contraloría General de la República, como la Defensoría de los Habitantes y la Sala Constitucional han encontrado situaciones sumamente irregulares.
5. Instar al AyA, MINAET y la Municipalidad de Carrillo a iniciar los procesos de lesividad por el otorgamiento de permisos y patentes de todo tipo, los que fueron dados en clara violación al principio de legalidad, al precautorio y al derecho humano al acceso al agua en cantidad y calidad suficiente, tal y como las instituciones fiscalizadoras lo han remarcado. Consideramos que el no hacer estos procesos por parte de la Municipalidad de Carrillo, o las demás instituciones, colabora incluso en el conflicto socio-ambiental, pues se

promueve peligrosamente una pérdida de credibilidad y de confianza a la parte institucional.

6. Demandar del Poder Ejecutivo su responsabilidad de lograr el derecho al acceso al agua en cantidad y calidad suficiente, pues existen limitantes y prioridades por considerar por la Administración Pública y las municipalidades, ya que los usos poblacionales priman sobre lo turístico, hotelero o comercial, asunto que denota, para este caso de Sardinal, que las autoridades del MINAET y sobre todo de AyA han actuado irresponsablemente, al tratar de priorizar el acceso a este líquido para empresarios, aun sin estudios y en clara violación al principio precautorio y al de legalidad.
7. Exigir al Poder Ejecutivo el seguimiento detallado por tarea y fecha, a fin de que se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las disposiciones que señalaron la Contraloría de la República y la Defensoría de los Habitantes, para cada una de las siguientes instituciones: AyA, Departamento de Agua del MINAET y SENARA.
8. Exigir, asimismo, a la Municipalidad de Carrillo el seguimiento detallado por tarea y fecha, de cada una de las disposiciones que señalaron la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes.
9. Solicitar al Poder Ejecutivo que inicie un proceso amplio de participación con todos los sectores, con el fin de actualizar el marco jurídico para la gestión del recurso hídrico, que permita implementar los instrumentos de planificación propios de la gestión integrada de los recursos hídricos, garantice la participación ciudadana y provea del financiamiento necesario a las instituciones que deben generar información y control sobre estos. Lo anterior permitiría contar con “reglas claras y transparentes de acceso al agua, regidas por principios de equidad y solidaridad social e intergeneracional”.
10. Demandar del Estado costarricense que en el tanto no se actualice el marco jurídico del recurso hídrico, las instituciones responsables de la planificación, gestión y control de este recurso deberán aplicar, en todos sus extremos, los “Principios rectores en materia de gestión de recursos hídricos” (Decreto 30480 MINAET, 2002), el cual es la base para elaborar una política pública explícita por parte del Estado hacia esta temática.
11. Solicitar a la Rectoría la divulgación de este informe.
12. Publicar en los diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión.